



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto se enmarca en la necesidad que tienen nuestros ciudadanos del Valle Medio de contar con un Centro para la rehabilitación de nuestros jóvenes con adicciones.

En los tiempos que corren, no podemos estar ajenos a la realidad que aqueja a las familias que imperiosamente necesitan contar con un Centro especializado para la atención no sólo de los jóvenes, también la contención de las mismas.

Para ello, hemos realizado una evaluación que nos permitió interiorizarnos sobre la realidad actual de los jóvenes con adicción, tomando contacto con las familias, los Hospitales zonales, la policía provincial, los Municipios, escuelas, clubes, entre otros.

Ello nos llevó a la conclusión de llevar adelante este Proyecto marco, pretendiendo en primera instancia, se instale en la localidad de Choele Choel.

Esta situación excede el marco provincial, el avance innegable del narcotráfico en el interior del país, los cambios en las características del accionar delictual sumado a la debilidad de la niñez, adolescencia y juventud para absorber este fenómeno sin resistencia; han incrementado de modo alarmante el número de niños, adolescentes y jóvenes afectados por adicciones.

La causa de adicción en los niños, adolescentes y jóvenes son múltiples, se trata de un típico fenómeno de multi causalidad que no respeta niveles económicos, sociales o educativos. El contexto familiar y educacional en el que crecen, en forma conjunta con una sociedad inmersa en una profunda crisis de valores que tiende cada vez mas al individualismo, hacen que las drogas sean vistas como un modo de diversión o una terrible vía de escape para la depresión causada por dichos macro-problemas.

Basta observar los datos arrojados por los medios locales para centrarnos en dos cuestiones fundamentales; en primer lugar, la droga ha atravesado las fronteras de nuestra provincia para instalarse en la población adolescente de Río Negro, no siendo un tema distante que afecta a los grandes centros urbanos o a las clases sociales menos pudientes: en Cipolletti la venta de cigarrillos de marihuana en los colegios, la existencia en el barrio Las Perlas de más de 150 plantas de marihuana, en el barrio Fátima de Viedma el consumo en la vía pública, en Bariloche el fácil



Legislatura de la Provincia de Río Negro

acceso a diferentes drogas. En Segundo lugar, resaltan el incremento de operativos anti drogas, el aumento de detenciones por posesión y allanamientos en búsqueda de las llamadas "cocinas" de fabricación artesanal del producto y de encomiendas para su posterior distribución.

La lucha contra las drogas en el ámbito mundial esta siendo insuficiente a nivel político-institucional producto de la extensión del mercado negro de estupefacientes como consecuencia de la violencia cotidiana y la comisión de delitos.

La droga es una realidad a la que hay que embestir, siendo la rehabilitación de personas afectadas un gran paso para finalizar con el sustento y expansión de las complejas redes de narcotraficantes, como así también un medio de concientización de la sociedad acerca de sus efectos nocivos.

Diversos estudios han demostrado que los jóvenes tienen conciencia de la gravedad de la situación señalando el "fácil acceso a las drogas" como el mayor problema social, seguido por la dificultad de ingresar al mercado laboral y el escaso diálogo en los hogares como temas íntimamente relacionados.

Este proyecto tiende a la creación del Centro en el Valle Medio, precisamente en la localidad de Choele Choel lugar elegido conforme a diversos diálogos que hemos entablado con protagonistas activos en el tema que nos compete y geográficamente, como cabecera del departamento Avellaneda.

Como constante se repite el hecho de la imposibilidad de intercambiar jóvenes de la zona andina, con los del Valle, la región sur etc. Ello porque el mercado en el que se mueven es diverso, las sustancias de consumo no son las mismas, no se consigue de igual forma, no provienen del mismo entorno, los actores no son similares y, al juntarse aprenderían del otro como participar de un mercado que hasta dicho momento desconocen. Por lo tanto debe actuarse de forma parcializada geográficamente para no potenciar la problemática. Teniendo en cuenta que en un futuro esto se convierte en la necesidad de atacar el problema de forma sectorizada.

En forma paralela observamos que estos datos en la sociedad actúan de dos maneras: por un lado con apatía o miedo, llevando a la discriminación y exclusión de los individuos que necesitan ayuda, limitando su desarrollo personal y, por otro lado, la vinculación delito-adicciones reclama políticas tanto en materia de seguridad como de contención y asistencia hacia estos jóvenes.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El tema es complejo e involucra a todos los agentes de la sociedad, aún más complejo es internalizar que debemos alejarnos de medidas del tipo disciplinario o de sanción para abordar la idea de educación, prevención, asistencia, rehabilitación de contención más que de exclusión.

Debemos desprendernos del Mito Social por el cual el adicto posee una personalidad defectuosa mereciendo un castigo. La sociedad debe aprender a mirar las problemáticas con un enfoque comunitario de las mismas, en el cual todos somos responsables.

La adicción es una *enfermedad*, una enfermedad primaria, porque no es un síntoma de otro proceso subyacente, posee características propias y progresivas las cuales son: pérdida de control (en el uso de sustancias); daño progresivo (en la calidad de vida), negación y autoengaño (producto de una crisis de conciencia), memoria eufórica (facilitando el autoengaño y las recaídas), pensamiento adictivo (la adicción como escape de la realidad), conducta de búsqueda (es el proceso por el cual se cambia sustancia por placer), deseos automáticos (relacionados con la memoria eufórica) y el congelamiento emocional (reflejados en los cambios neuroquímicos y las distorsiones psico-emocionales. Esta enfermedad ataca la integridad bio - psico- social del ser humano, causándole desventajas en todos sus ámbitos, desde este punto de vista puede tomarse como una discapacidad temporal.

La pregunta es ¿aún consideramos que no es una enfermedad?.

¿Que posibilidad de rehabilitación y reinserción social tienen los jóvenes que la padecen?. Está en nuestras manos comenzar el trabajo de razonamiento social a través de acciones concretas.

Por ello:

Autor: Zuain Jesús.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- CREASE. En el ámbito de la Provincia de Río Negro el Centro de Contención, Tratamiento, Rehabilitación y Seguimiento del Drogadependiente, en adelante "Centro".

Artículo 2°.- UBICACIÓN. El Centro tendrá asiento en la localidad de Choele Choel.

Artículo 3°.- CENTRO. El Centro funciona a través de una Fundación como ente público de gestión privada constituida a tal efecto.

Artículo 4°.- OBJETIVO. El objetivo del Centro es el de ser un espacio de transición limitado en el tiempo, brindándole la posibilidad a los jóvenes del Valle Medio de realizar un tratamiento integral en los aspectos bio-psico-social integrando su red sociofamiliar para el proceso terapéutico.

Artículo 5°.- SERVICIOS. En el establecimiento mencionado en el artículo primero se desarrollan todas las tareas inherentes a brindar servicios de asistencia, recuperación, médicos, social, psicológico y rehabilitación del drogadependiente.

Artículo 6°.- OBJETO. La presente ley tiene por objeto regular la prestación de asistencia a personas adictas a las drogas, su tratamiento y rehabilitación.

Artículo 7°.- OBJETIVOS GENERALES. Los objetivos generales del centro son la prevención, asistencia, tratamiento, rehabilitación y elaboración de programas de contención social. A tal fin deberá:

- a) Observar las normas sobre asistencia, tratamiento y rehabilitación de personas adictas a las drogas;
- b) Elaborar y desarrollar acciones con el Ministerio de Salud y/o instituciones dedicadas a la problemática de la drogadicción;
- c) Dar tratamiento efectivo a la rehabilitación de las personas adictas a las drogas;



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- d) Promover su reinserción a la sociedad facilitándole salida laboral con un detallado seguimiento en cada caso en particular;
- e) Coordinar el tratamiento del enfermo junto con atención socio-familiar a los allegados del mismo (terapia grupal, familiar, de pareja, de hermanos, de padres, etcétera);
- f) Ejecutar programas de concientización sobre los riesgos del consumo de drogas (prevención) y favorecer el desarrollo del sentido de la solidaridad mediante difusión a través de los medios de comunicación, publicidad, campañas, trabajo coordinado con el Ministerio de Salud y Ministerio de Educación, grupos de teatros, etcétera;
- g) Implementación de programas dirigidos a padres, docentes, alumnos de colegios y todo tipo de institución pública y privada;
- h) Contar con un predio especialmente adaptado;
- i) Evaluar y aplicar programas de prevención de recaídas;

La presente enumeración es meramente enunciativa.

Artículo 8°.- PROFESIONALES. El funcionamiento del Centro estará a cargo de profesionales especializados a fin de poder llevar a cabo la rehabilitación del adicto. Debe contar con médico clínico, psicólogo, psiquiatra, kinesiólogo, asistente social, supervisor en terapia ocupacional, jefe de seguridad-fiscalizador, personal administrativo. Actuando en calidad de equipo interdisciplinario.

Artículo 9°.- DIRECCION Y SUPERVISION. La dirección y supervisión estará a cargo de un Area Administrativa, conformado por representantes de cada sector.

Artículo 10.- ADICCION. A los efectos de este proyecto, se entiende por adicción a la enfermedad involuntaria, primaria, progresiva y crónica. Atacando la integridad bio-psico-social, provocando el consumo y la utilización obsesiva o compulsiva de una droga.

ANEXO I

DE LA ADMINISTRACION



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 11.- AREA ADMINISTRATIVA. El Area Administrativa contará con al menos un sector de asistencia, uno de prevención y capacitación, el sector de relaciones institucionales, el equipo técnico, y un sector jurídico.

Artículo 12.- SECTOR DE ASISTENCIA. El sector de asistencia esta representado por al menos dos médicos.

Artículo 13.- SECTOR DE PREVENCION Y CAPACITACION. El sector de prevención y capacitación estará compuesta por un docente y un trabajador social.

Artículo 14.- SECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES. El sector de relaciones institucionales estará representado por un politólogo.

Artículo 15.- SECTOR JURIDICO. El sector jurídico se conformará por un asesor legal, un politólogo y empleados administrativos.

Artículo 16.- EQUIPO TECNICO. El equipo técnico estará compuesto por:

- Personal clínico entrenado
- Psicólogo
- Psiquiatra
- Asistente Social
- Kinesiólogo
- Profesional de oficio
- Personal de la seguridad

La presente enumeración es meramente enunciativa.

Cada profesional será designado conforme sus antecedentes y previo concurso efectuado por cada Ministerio conforme al sector que pertenecerá. Destacando la necesidad imperiosa de formación y capacitación acorde con el abordaje de la problemática.

Artículo 17.- ATRIBUCIONES. Son atribuciones del mismo:

- a) Planificar las acciones específicas de acuerdo a su profesión;



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- b) Coordinar tareas evaluando cada diagnóstico y pautando tratamientos adecuados;
- c) Llevar un registro de cada caso en particular (seguimiento);
- d) Coordinar todas aquellas actividades relacionadas con charlas, debates y actividades inherentes a la concientización y motivación para los internos y la población;
- e) Solicitar colaboración de entidades públicas y privadas para llevar adelante la concreción de los proyectos aprobados por el Equipo Técnico y el órgano de aplicación.

Artículo 18.- FACULTADES. Son facultades propias de cada sector del equipo técnico, las siguientes:

MÉDICAS

- 1. Realizar los estudios clínicos
- 2. Durante el proceso del tratamiento realizar las pruebas para la detección de sustancias
- 3. Solicitar colaboración de los centros especializados en caso de ser necesario
- 4. Aplicar normas de medicina preventiva

DE PSICOLOGIA y PSIQUIATRIA

- 1. Elaborar un informe que contenga el diagnóstico de cada paciente, en el que deberá consignarse antecedentes personales y familiares.
- 2. Llevar un registro personal de cada individuo que contendrá el seguimiento personal del mismo
- 3. Efectuar apoyo psicológico personal y grupal durante la estadía en el CENTRO.
- 4. Para el caso de medicación elaborar un estricto registro de los medicamentos recetados, tiempo estimativo de toma, tiempo efectivamente de ingesta y resultados de su prescripción.

DE ASISTENCIA SOCIAL

- 1. Elaborar un informe individual del paciente que contenga la situación familiar y socio-económica.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

2. Efectuar visitas socio-ambientales.
3. Contemplar el ingreso a centros educativos, salidas laborales y servicios sociales asistidos por profesional competente.

DE KINESIOLOGIA

1. Elaborar un informe donde conste el estado físico del paciente
2. Informar del tratamiento a aplicar
3. Registrar el proceso del paciente.

PERSONAL DE SEGURIDAD-FISCALIZACION

1. Deberá realizar un informe sobre el estado del centro.
2. Informar todo aquello que altere la conservación y la Seguridad del mismo
3. Ser idóneo en búsqueda de sustancias, para evitar el camuflaje e ingreso de las mismas al Centro
4. Procurar la conservación de los recursos materiales

ANEXO II

DE LAS FUNCIONES DEL CENTRO:

Artículo 19.- FUNCIONES. Son funciones del centro, la contención, tratamiento, rehabilitación y seguimiento:

- Brindar servicios de asistencia a jóvenes adictos a las drogas;
- Brindar servicios de tratamiento, rehabilitación y reinserción social del ex-adicto;
- Pautar el trabajo dentro de un encuadre interinstitucional coordinado con los municipios que componen la FUDENPA, centros educativos, centros de la comunidad, entidades públicas y privadas, ONG`s a fin de lograr acciones integradas para solución a los problemas que aquejan a los enfermos;

Artículo 20.- ATENCION. El centro atenderá las veinticuatro (24) horas durante todos los días del año.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 21.- CAPACIDAD. La capacidad máxima será de veinte (20) jóvenes. El mismo podrá ser modificado previa asamblea del equipo técnico en conjunto con el área administrativa, teniendo en cuenta las condiciones del centro y la aprobación del órgano de aplicación.

Artículo 22.- PERMANENCIA. La permanencia en el Centro depende del tratamiento específico de cada individuo conforme su diagnóstico. Considerando que el tratamiento es un proceso que consta de por lo menos cinco (5) partes a saber: consulta inicial, evaluación, diagnóstico, intervención y el tratamiento propiamente dicho.

Artículo 23.- INGRESO. Para el ingreso al centro se deberá cumplimentar lo siguiente:

- Solicitar la identificación del afectado;
- Confeccionar una ficha individual;
- Realizar un inventario con las pertenencias del mismo
- Efectivizar la admisión a través de diagnóstico completo de las diferentes áreas.
- Confeccionar, conforme a la evaluación de cada caso en particular, un seguimiento que contenga todo lo actuado por los profesionales durante la permanencia en él.

Artículo 24.- SECTOR DE ASISTENCIA. El Sector de Asistencia realizará el examen de admisión de cada individuo, aprobará su salida en forma definitiva y realizará el seguimiento de los ex adictos en su reinserción a la sociedad.

Artículo 25.- SECTOR DE PREVENCION Y CAPACITACION. El Sector de prevención y capacitación llevará a cabo la planificación anual de las actividades y elaborará el material de prevención que se difundirá. El trabajador social será el encargado de realizar un informe socio-ambiental del adicto al momento de su ingreso y efectuará el seguimiento del mismo, en un plazo establecido para su rehabilitación, en los meses que se dispongan de Trabajo Obligatorio como última instancia del Tratamiento.

Artículo 26.- SECTOR JURÍDICO. El Sector Jurídico realizará la distribución de los recursos, el seguimiento de la situación legal de los adictos en tratamiento, llevará adelante convenios con las distintas entidades a fin de efectivizar la labor de los mismos en los últimos meses de tratamiento. Para lo cual deberá lograr una habilitación del



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Municipio a fin de realizar una Feria de Frutos donde los pacientes vendan los productos que ellos mismos realicen.

Artículo 27.- SECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES. Entre sus funciones se encuentran organizar actividades de sensibilización social, promoción y difusión de los eventos del Centro en los diferentes medios de comunicación y, realizar convenios con Organismos a fin de concretar capacitaciones para el personal del Centro.

DE LA POBLACION

Artículo 28.- ASISTIDOS. Los individuos asistidos por el Centro deben reunir los siguientes requisitos:
Hombre Y Mujeres de 14 hasta 20 años de edad.
Pertencientes a la zona del Valle Medio.

Artículo 29.- BENEFICIARIOS. Los Centros destinarán un cincuenta por ciento (50%) de su capacidad de atención a personas cuyo tratamiento haya sido dispuesto por la autoridad judicial y un 50% a quienes buscan voluntariamente su rehabilitación.

DE LA PARTICIPACION

Artículo 30.- TRABAJO COMUNITARIO. El Centro debe fomentar el trabajo cooperativo de los individuos para producir micro emprendimientos para consumo y salida laboral al momento del egreso.

Artículo 31.- TAREAS. Los internos deben realizar tareas mínimas relacionadas con las condiciones de vida durante su estadía en el Centro a saber: lavado, limpieza, planchado, etc.

Artículo 32.- SALIDA LABORAL. El Centro debe impulsar la creación de trabajo con el objeto de lograr una salida laboral para los internos, generando su autovaloración.

DEL TRATAMIENTO

Artículo 33.- DE LOS MODELOS DE TRATAMIENTO. Se entiende por modelos de tratamiento a:

- a) Comunidad Terapéutica, recurso terapéutico en el que el grupo de pacientes compartan sus experiencias en un clima de tratamiento familiar donde el paciente no tiene acceso a ningún tipo de sustancias psicoactivas. Se debe trabajar intensamente en forma grupal, convirtiendo al paciente en sujeto activo y protagonista de la dinámica comunitaria, compartiendo las normas y roles impartidas por los terapeutas;



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- b) Razonamiento Comunitario, técnica para la obtención de bienestar y desarrollo social integral, se debe enmarcar la participación comunitaria. Es un proceso de auto transformación de los individuos, sus propias necesidades y las de su comunidad, creando un sentido de responsabilidad sobre la salud y la capacidad de actuar en el desarrollo comunal.
- c) Grupos de Autoayuda, son de fundamental importancia en la recuperación personal, especialmente en la fase de mantenimiento. Existen distintas clases de grupos de autoayuda.

Artículo 34.- DE LAS INTERNACIONES. El tratamiento basado en las intervenciones clínicas estructurales consta de cinco procesos conforme los distintos momentos de la patología, a fin de lograr la rehabilitación y reintegración. Una consulta inicial que abarca los exámenes de laboratorio y terapia personal. La evaluación, el diagnóstico, la internación y el tratamiento.

Artículo 35.- ETAPAS DE SOCIABILIZACION. Se llevará a cabo un tratamiento intensivo en la Comunidad, que consiste en una etapa de socialización: en abstinencia, intenso trabajo terapéutico, asistencia psiquiátrica, terapias grupales, familiares y talleres.

Artículo 36. - DE LAS TERÁPIAS. Los objetivos de las etapas mencionadas en el artículo anterior son:

- a) Terapias grupales: lograr que el paciente incremente su autoestima, aceptar la realidad tal cual es, controlar su conducta para no manipular a otros, lograr la expresión de pensamientos y sentimientos, reducir el comportamiento autodestructivo y comprender lo que provoca en el entorno íntimo, detectar intereses y habilidades personales.
- b) Terapia familiar: todos los integrantes de la familia del paciente deben asistir a sesiones psicológicas, en forma separada del paciente en los primeros procesos y en forma conjunta cuando el Equipo Técnico así lo diagnostique.
- c) Talleres: Enseñar actividades que sirvan al ex adicto como herramienta para desenvolverse en el mundo laboral. Se dictarán talleres obligatorios de actividades de granja, fabricación de quesos, mermeladas, y cría de animales. Otros se relacionarán con manualidades como carpintería. Y se celebrarán Convenios con distintas empresas, ONG, fábricas para el dictado de clases de informática, panadería o las que el Centro así disponga.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 37. - OBJETIVOS DE RECUPERACION. La duración de los tratamientos proporcionados será la suficiente y necesaria para que se alcancen los objetivos de recuperación integral planteados en cada caso.

Artículo 38. - ALTA. El Equipo Técnico, conforme el seguimiento del paciente durante su internación y los alcances obtenidos en forma unánime, aprueban el egreso en forma paulatina del paciente.

Artículo 39. - REINSERCIÓN SOCIAL. El paciente retornará a su hogar, manteniendo el trabajo dentro del Centro. El Equipo Técnico durante el plazo que considere en cada caso en particular continuará con la evaluación de alta definitiva.

Artículo 40. - ALTA DEFINITIVA. Para finalizar el tratamiento se debe efectivizar tres meses de trabajo obligatorio en una institución.

Artículo 41. - CAPACITACION LABORAL. En materia de capacitación laboral, se coordinará Convenios con la FUDENPA y demás organismos estatales y privados, Organismos responsables de distintos sectores productivos, ONG`s. Mediante la Secretaría de Trabajo se llevará adelante la inscripción del ex adicto a bolsas de trabajo que ofrezcan las empresas e instituciones públicas.

Artículo 42. - EDUCACION. Las políticas educativas y la educación vinculada a la escolarización de las personas en tratamiento por adicción a las drogas serán establecidas en forma conjunta con el Ministerio de Educación a fin de que las instituciones de enseñanza impartan programas acordes a los pacientes en rehabilitación.

Artículo 43. - REHABILITACION. Se entiende por rehabilitación al conjunto de medidas médicas, psicológicas, sociales, educativas y ocupacionales que tienen por objeto que los drogadictos puedan recuperarse a fin de realizar actividades que les permitan ser útiles para sí mismos, para su familia y para la sociedad, eje fundante de su inclusión social.

RECURSOS

Artículo 44.- RECURSOS. El Centro obtendrá recursos propios a través de:

- a) El producido de las ventas en la Feria de Frutos.
- b) Las ganancias de la venta de productos que se realicen en el Centro.
- c) Las donaciones que reciban.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

d) Cualquier otro tipo de ayuda recibida.

e) Y aportes gestionados por la fundación creada conforme al artículo 3 de la presente.

Artículo 45.- CONVENIOS. Se establecerá convenio con la Secretaría de Seguridad, obras sociales y otros organismos que tengan partidas presupuestarias destinadas al trabajo con esta problemática.

Artículo 46.- PARTIDA PRESUPUESTARIA. Prevéase incluir en el presupuesto general del ejercicio correspondiente, las partidas necesarias para dar cumplimiento a los objetivos de la presente ley, hasta la conformación de un Fondo para la Prevención y Atención de las Adicciones.

Artículo 47.- FONDO. Se crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro dependiente del Ministerio de Salud un Fondo para la Prevención y Atención de las Adicciones.

Artículo 48.- VIGENCIA Y REGLAMENTACION. Esta ley entra en vigencia a los treinta (30) días contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y debe reglamentarse en el plazo de sesenta (60) días contados desde su entrada en vigencia.

Artículo 49.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación del presente proyecto será el Ministerio de Salud.

Artículo 50.- De forma.